REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98-2-2-1- 0004730 00 13

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 11 de junio de 1996 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada **DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "en liquidación"** en una sociedad anónima con la denominación de **DISTRIBUIDORA ELIO S.A.**, aumento de capital, cambio de denominación de **DISTRIBUIDORA ELIO S.A. "en liquidación"** por la de **ELIO IMPORT S.A.** y la reforma del estatuto;

QUE el señor Eleodoro Guajardo Gaete, con el patrocinio del Ab. Manuel Molina Jalil ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, de esta Intendencia, ha emitido informe favorable mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-98-0904 del 17 de septiembre de 1998 para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96044 de 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "en liquidación"** b) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada **DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "en liquidación"** en una sociedad anónima con la denominación de **DISTRIBUIDORA ELIO S.A.**; c) el aumento de capital suscrito por **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES** dividido en **NUEVE MIL TRESCIENTAS** participaciones de **MIL SUCRES** cada una; d) el cambio de denominación de la compañía **DISTRIBUIDORA ELIO S.A. "en liquidación"** por la de **ELIO IMPORT S.A.** y e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, transformación, aumento de capital suscrito, cambio de denominación, y reforma del estatuto, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Séptimo y Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 10 de enero de 1985, que ha procedido a reactivarse, transformarse, aumentar el capital suscrito, cambiar su denominación, y a reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su [illegible] en la forma y términos [illegible] Arts. 86, 87, 88 y 91 de la Ley de Compañías y [illegible] oposición.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Hoja 2 de 2 0004730 00 14
Resolución No. 98-[illegible]
Compañía: DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "en liquidación"

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se proceda a efectuarse las anotaciones [illegible] presentado tramite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma y cambia su denominación.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 7 OCT. 1998

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GE/JI
Exp. No. 26461

CERTIFICO : Que con fecha de hoy , Queda inscrita la presente Resolución de fojas 87.959 a 87.960, número - 23.082 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.735 del Repertorio .- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy , Se tomó nota de lo ordenado en la presente Resolución a fojas 7.565 y - 38.043 del Registro Mercantil de 1.985 y 1.989, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil